

**RESOLUCION EXENTA N° 015/
53**

**REF.: APUREBA CONTRATO COMODATO DE
INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN
INFANTIL "CHIGUAY", CÓDIGO 8103001, DE LA
COMUNA DE CHIGUYANTE.**

Concepción, **13 ENE. 2015**

VISTOS:

1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

5.-Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.-Ley N°20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015;

7.-Resolución exenta N°015/3081 de fecha 24.12.14 de Dirección Regional.

8.-Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

9.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

10.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

11.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (T y P) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (T y P).

12.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI Biobío.

CONSIDERANDO:

1.-Que, como consecuencia del inicio de la obra pública del proyecto de Ejecución de obras la ampliación del jardín infantil "Chiguay" código 8103001, de la comuna de Chiguayante, este servicio a fin de mitigar el grave riesgo a la



seguridad de los párvulos asistentes y matriculados en sus registros, se ha visto obligado a estudiar el traslado de parte de su cobertura a otras dependencias.

2.-Que, para tales efectos el inmueble donde asentar el establecimiento educacional debe encontrarse dentro del radio urbano de la comuna, a fin que no signifique para los apoderados y párvulos un menoscabo o perjuicio en su atención.

3.-Que, el Centro de Amigos Culturales, representado legalmente por don José Manuel Ormeño Franco, ofreció a este servicio un inmueble para el funcionamiento de manera exclusiva del citado establecimiento de educación inicial, ubicado en pasaje El Nogal N° 82, población Caupolicán, comuna de Chiguayante, Región del Biobío.

4.-Que, se suscribió con fecha 15 de diciembre de 2014, un convenio de colaboración para el funcionamiento del citado jardín infantil con la referida Entidad.

5.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el punto I, numeral uno de la resolución N°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N°172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE el convenio de colaboración señalado en el numeral 3° del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

CENTRO DE AMIGOS CULTURALES

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Concepción, a 15 DIC 2014, entre, **EL CENTRO DE AMIGOS CULTURALES**, Rut 65.077.390-K, persona jurídica de derecho público, representada por su presidente don **JOSE MANUEL ORMEÑO FRANCO**, chileno, empleado, cédula nacional de identidad N° 6.142.730-9, ambos con domicilio en calle Chiguay, pasaje El Nogal N°82, Población Caupolicán, de la comuna de Chiguayante, en calidad de “comodante” por una parte, y por la otra, la “**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**”, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su



Directora Regional (T y P) doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77, oficina N° 503, Edificio Futuro Center, comuna de Concepción, en adelante “**la comodataria**”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen:

PRIMERO: Antecedentes. La JUNJI tiene por objetivos fundamentales crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

En aplicación de dichos objetivos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tiene la administración directa del **JARDÍN INFANTIL** denominado “**CHIGUAY**”, que se encuentra emplazado en calle La Marina N° 519, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío, **Código JUNJI 08.1.03.001**.

El comodante por su parte, tiene como uno de sus objetivos satisfacer las necesidades de los habitantes de la comuna de Chiguayante en distintos ámbitos, entre las que se cuentan la promoción al derecho a la educación de la población infantil.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones, les permitirá cumplir con los fines enunciados precedentemente y de esta forma concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan que el Centro de Amigos Culturales, entrega en comodato a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, quien recibe y acepta, las siguientes dependencias del inmueble ubicado en calle Chiguay, pasaje El Nogal N°82, Población Caupolicán, de la comuna de Chiguayante:

- 1) Salón principal de 120 m².
- 2) Una dependencia pequeña que será utilizada como oficina.
- 3) Dos baños de adultos con dos wc y un lavamanos c/u.
- 4) Un Comedor diario.
- 5) Una Cocina.
- 6) Una Bodega.
- 7) Patio.

Se deja constancia que el CENTRO DE AMIGOS CULTURALES es propietaria del inmueble que se entrega en comodato.

El comodatario recibe las dependencias para ser usado como Jardín Infantil, en las condiciones que se expresan a continuación.

TERCERO: La Comodataria deberá destinar las dependencias del inmueble que recibe en comodato para implementar un jardín infantil que otorgue atención a 64 niños, distribuidos en dos niveles medios, en jornada completa cuyo horario de atención será de lunes a viernes desde las 08:30 a 17:30 horas.

CUARTO: El fundamento del presente contrato de comodato, radica en albergar a los niños y niñas que asisten al aludido **JARDÍN INFANTIL “CHIGUAY”**, que se encuentra ubicado en calle La Marina N° 519, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción,

Región del Biobío, **Código JUNJI 08.1.03.001**, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reparación y conservación de la aludida unidad educativa. De tal manera que terminadas las obras en el inmueble donde funciona originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la Sección de Infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI.

QUINTO: El presente comodato se otorga en forma gratuita desde la fecha de suscripción hasta el 31 de marzo del año 2015.

La restitución de las dependencias al comodante debe realizarse con el pago de las cuentas de servicios básicos al día.

La comodataria debe responder de todos los daños que se ocasionen a las dependencias por el uso que se le dará durante el comodato.

Las partes, sin embargo, podrán poner término anticipado a este contrato, en cualquier tiempo e invocando causa justificada, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de al menos 30 días a la fecha en que se producirá su término.

Para los efectos del presente convenio, la comodataria podrá ocupar materialmente las dependencias del inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción de dichas dependencias, en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble, y la situación de los consumos básicos.

SEXTO: Responsabilidad. La Comodataria será responsable de todos los daños o perjuicios materiales que se causaren a las salas o espacios de las dependencias del inmueble entregadas en comodato y que fueren imputables a ella, a alguno de sus dependientes, los menores a su cargo, sus apoderados y terceros en general, cuando corresponda. La **ENTIDAD** no se hace responsable del funcionamiento, atención y seguridad de los párvulos, pues su compromiso dice relación con la entrega del uso y goce a la JUNJI de los espacios físicos indicados precedentemente.

SÉPTIMO: La **ENTIDAD** se obliga a no realizar cobro alguno por el uso de los espacios señalados en la cláusula precedente y a entregar el recinto con los servicios higiénicos habilitados adecuadamente para el uso de los párvulos;

OCTAVO: Gastos. La comodataria se obliga a mantener las dependencias del inmueble, en perfecto estado de conservación, higiene y habilitación, siendo de su cargo todos los costos que demanden la adecuación, conservación y reparación de los espacios usados o salas del inmueble entregadas en comodato.

Considerando que el uso de las dependencias por parte de JUNJI, generará un consumo de energía eléctrica y agua potable para el inmueble, JUNJI se compromete a pagar

mensualmente, durante todo el periodo de vigencia del comodato, los montos que correspondan al aludido consumo.

Lo expuesto será también aplicable a los gastos por consumo de agua y energía eléctrica que se generen con ocasión de las labores de habilitación del Jardín Infantil, en las dependencias objeto del presente comodato.

Para este efecto y en las actas de recepción y entrega que se deberán suscribir al inicio y término del contrato, respectivamente, se dejará constancia de los registros de los respectivos medidores y que se usará de base para el cálculo del consumo de energía y agua potable.

NOVENO: La JUNJI se obliga a velar por el funcionamiento integral del Jardín Infantil clásico "Chiguay", por lo tanto es responsable de la supervisión y asesoría técnica, de la alimentación de los párvulos a través de JUNAEB; de los insumos necesarios para la atención de los párvulos, además del mobiliario y del personal técnico y profesional necesario para la atención de éstos. Asimismo, se obliga a mantener las dependencias del inmueble entregadas en comodato, en perfecto estado de conservación e higiene, siendo de su cargo todos los costos que demanden la mantención, conservación y reparación de los espacios usados o salas del establecimiento que le será entregado en uso.

DÉCIMO: Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil. En concreto, los arreglos a efectuar son los siguientes:

- ✓ Instalación de tabique divisorio para habilitar sala de actividades.
- ✓ Instalación de una estructura metálica para proteger los galones de gas.
- ✓ Instalación de tres equipos de iluminación.
- ✓ Reposición de la pintura del sector cocina.
- ✓ Instalación de una cerradura para la puerta de cocina.
- ✓ Instalación de malla mosquitera en baños.

Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

Por otra parte, JUNJI entregará 200 (doscientas) piezas de pino de escuadría de 1x5" de 3.2 mts. de largo, para que la entidad realice la reparación de la cubierta de la techumbre del edificio, necesarias para el normal funcionamiento del establecimiento para la adecuada atención de los párvulos, haciéndose presente que el costo de instalación corresponderá al Centro Amigos Culturales.

UNDÉCIMO: JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias entregadas en comodato, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y uno en poder del Centro de Amigos Culturales.

DECIMO CUARTO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don José Manuel Ormeño Franco para representar al Centro de Amigos Culturales, consta en Acta de Reunión General de Socios celebrada con fecha 9 de febrero de 2013, otorgada en la Notaría Guacolda Aedo de la comuna de Chiguayante, ingresada a oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, con fecha 30 de mayo de 2013.

2.-IMPUTESE, el gasto que demande la presente resolución a la cuenta 22.05.001 (Electricidad); a la cuenta 22.05.002 (Agua) y ala cuenta 22.06.001.002 (mantención de jardines) del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ANDREA SALDAÑA LEÓN

**DIRECTORA REGIONAL (T Y P) DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


ASL/BCHR/SES/JRM/NJG/ASE/aia

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- >Subdirección de Recursos Financieros
- >Sección Cobertura e Infraestructura
- >Municipio
- >Oficina de Partes
- >Jefe Gabinete Dirección regional Biobío
- >Unidad Técnica Pedagógica
- >Sección de Planificación y Presupuesto

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

CENTRO DE AMIGOS CULTURALES

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Concepción, a 15 DIC 2014, entre, **EL CENTRO DE AMIGOS CULTURALES**, Rut 65.077.390-K, persona jurídica de derecho público, representada por su presidente don **JOSE MANUEL ORMEÑO FRANCO**, chileno, empleado, cédula nacional de identidad N° 6.142.730-9, ambos con domiciliado en calle Chiguay, pasaje El Nogal N°82, Población Caupolicán, de la comuna de Chiguayante, en calidad de “comodante” por una parte, y por la otra, la “**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**”, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (T y P) doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O’Higgins Poniente N° 77, oficina N° 503, Edificio Futuro Center, comuna de Concepción, en adelante “**la comodataria**”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen:

PRIMERO: Antecedentes. La JUNJI tiene por objetivos fundamentales crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

En aplicación de dichos objetivos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tiene la administración directa del **JARDÍN INFANTIL** denominado “**CHIGUAY**”, que se encuentra emplazado en calle La Marina N° 519, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío, **Código JUNJI 08.1.03.001**.

El comodante por su parte, tiene como uno de sus objetivos satisfacer las necesidades de los habitantes de la comuna de Chiguayante en distintos ámbitos, entre las que se cuentan la promoción al derecho a la educación de la población infantil.

SEGUNDO: Las partes consientes que una acción coordinada de ambas instituciones, les permitirá cumplir con los fines enunciados precedentemente y de esta forma concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan que el Centro de Amigos Culturales, entrega en comodato a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, quien recibe y acepta, las siguientes dependencias del inmueble ubicado en calle Chiguay, pasaje El Nogal N°82, Población Caupolicán, de la comuna de Chiguayante:

- 1) Salón principal de 120 m2.
- 2) Una dependencia pequeña que será utilizada como oficina.
- 3) Dos baños de adultos con dos wc y un lavamanos c/u.
- 4) Un Comedor diario.
- 5) Una Cocina.
- 6) Una Bodega.
- 7) Patio.

Se deja constancia que el CENTRO DE AMIGOS CULTURALES es propietaria del inmueble que se entrega en comodato.

El comodatario recibe las dependencias para ser usado como Jardín Infantil, en las condiciones que se expresan a continuación.

TERCERO: La Comodataria deberá destinar las dependencias del inmueble que recibe en comodato para implementar un jardín infantil que otorgue atención a 64 niños, distribuidos en dos niveles medios, en jornada completa cuyo horario de atención será de lunes a viernes desde las 08:30 a 17:30 horas.

CUARTO: El fundamento del presente contrato de comodato, radica en albergar a los niños y niñas que asisten al aludido **JARDÍN INFANTIL "CHIGUAY"**, que se encuentra ubicado en calle La Marina N° 519, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío, **Código JUNJI 08.1.03.001**, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reparación y conservación de la aludida unidad educativa. De tal manera que terminadas las obras en el inmueble donde funciona originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la Sección de Infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI.

QUINTO: El presente comodato se otorga en forma gratuita desde la fecha de suscripción hasta el 31 de marzo del año 2015.

La restitución de las dependencias al comodante debe realizarse con el pago de las cuentas de servicios básicos al día.

La comodataria debe responder de todos los daños que se ocasionen a las dependencias por el uso que se le dará durante el comodato.

Las partes, sin embargo, podrán poner término anticipado a este contrato, en cualquier tiempo e invocando causa justificada, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de al menos 30 días a la fecha en que se producirá su término.

Para los efectos del presente convenio, la comodataria podrá ocupar materialmente las dependencias del inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción de dichas dependencias, en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble, y la situación de los consumos básicos.

SEXTO: Responsabilidad. La Comodataria será responsable de todos los daños o perjuicios materiales que se causaren a las salas o espacios de las dependencias del inmueble entregadas en comodato y que fueren imputables a ella, a alguno de sus dependientes, los menores a su cargo, sus apoderados y terceros en general, cuando corresponda.

La **ENTIDAD** no se hace responsable del funcionamiento, atención y seguridad de los párvulos, pues su compromiso dice relación con la entrega del uso y goce a la JUNJI de los espacios físicos indicados precedentemente.

SÉPTIMO: La **ENTIDAD** se obliga a no realizar cobro alguno por el uso de los espacios señalados en la cláusula precedente y a entregar el recinto con los servicios higiénicos habilitados adecuadamente para el uso de los párvulos;

OCTAVO: Gastos. La comodataria se obliga a mantener las dependencias del inmueble, en perfecto estado de conservación, higiene y habilitación, siendo de su cargo todos los costos que demanden la adecuación, conservación y reparación de los espacios usados o salas del inmueble entregadas en comodato.

Considerando que el uso de las dependencias por parte de JUNJI, generará un consumo de energía eléctrica y agua potable para el inmueble, JUNJI se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de vigencia del comodato, los montos que correspondan al aludido consumo.

Lo expuesto será también aplicable a los gastos por consumo de agua y energía eléctrica que se generen con ocasión de las labores de habilitación del Jardín Infantil, en las dependencias objeto del presente comodato.

Para este efecto y en las actas de recepción y entrega que se deberán suscribir al inicio y término del contrato, respectivamente, se dejará constancia de los registros de los respectivos medidores y que se usará de base para el cálculo del consumo de energía y agua potable.

NOVENO: La JUNJI se obliga a velar por el funcionamiento integral del Jardín Infantil clásico "Chiguay", por lo tanto es responsable de la supervisión y asesoría técnica, de la alimentación de los párvulos a través de JUNAEB; de los insumos necesarios para la atención de los párvulos, además del mobiliario y del personal técnico y profesional necesario para la atención de éstos. Asimismo, se obliga a mantener las dependencias del inmueble entregadas en comodato, en perfecto estado de conservación e higiene, siendo de su cargo todos los costos que demanden la mantención, conservación y reparación de los espacios usados o salas del establecimiento que le será entregado en uso.

DÉCIMO: Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil. En concreto, los arreglos a efectuar son los siguientes:

- ✓ Instalación de tabique divisorio para habilitar sala de actividades.
- ✓ Instalación de una estructura metálica para proteger los galones de gas.
- ✓ Instalación de tres equipos de iluminación.
- ✓ Reposición de la pintura del sector cocina.
- ✓ Instalación de una cerradura para la puerta de cocina.
- ✓ Instalación de malla mosquitera en baños.

Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

Por otra parte, JUNJI entregará 200 (doscientas) piezas de pino de escuadría de 1x5" de 3.2 mts. de largo, para que la entidad realice la reparación de la cubierta de la techumbre del edificio, necesarias para el normal funcionamiento del establecimiento para la adecuada atención de los párvulos, haciéndose presente que el costo de instalación corresponderá al Centro Amigos Culturales.

UNDÉCIMO: JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias entregadas en comodato, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y uno en poder del Centro de Amigos Culturales.

DECIMO CUARTO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de Jose Manuel Ormeño Franco para representar al Centro de Amigos Culturales, consta en Acta de Reunión General de Socios celebrada con fecha 9 de febrero de 2013, otorgada en la Notaría Guacolda Aedo de la comuna de Chiguayante, ingresada a oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, con fecha 30 de mayo de 2013.

Para constancia, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes.



ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL (TYP)
JUNJI BIO BÍO


JOSÉ ORMEÑO FRANCO
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE AMIGOS CULTURALES

